

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1971 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Frutos Españoles, S. A.» F. E. S. A., a favor de «Valencia, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de marzo de 1971, por la que a petición formulada por la Empresa «Frutos Españoles, S. A.» F. E. S. A., se transfieren los beneficios concedidos en 20 de junio de 1970, a favor de la sociedad «Valencia, S. A.» para instalar en Carcagente (Valencia), una planta de obtención de mostos frescos y estériles y mostos concentrados.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de junio de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de julio siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la industria de la Empresa «Frutos Españoles, S. A.» F. E. S. A., previamente clasificada en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, b) Obtención de mostos frescos, estériles y concentrados.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto el cambio de titularidad de la industria de que se trata, por lo que se transfieren los beneficios concedidos, recogidos en repetida Orden de 20 de junio de 1970, a la Sociedad «Valencia, S. A.», que se entenderán otorgados a todos los efectos, en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 50, concedida a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito presentado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 50, concedida en 15 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Torrelodones.—Sucursal.—Carretera de Galapagar a Torrelodones, 13, a la que se asigna el número de identificación 28-33-122.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose los actuales domicilio de los que dijeron llamarse Abdeslam Ben Mulud y Abdelkader Mellouki, con domicilios desconocidos, por la presente se les comunica que el Tribunal en sesión del día 30 de abril de 1971, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 143/71 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor, Abdeslam Ben Mulud.
- 2.º Declarar absuelto a Abdelkader Mellouki.
- 3.º Imponerle la siguiente multa: 6.650 pesetas.
- 4.º Para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 136 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.
- 5.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberán hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 136 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 5 de mayo de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.792-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Málaga por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Christoffer Gordon Stetson, que residía en Marbella, avenida de Ansol, número 3, «Villa Maras», se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión permanente y en sesión del día 5 de mayo de 1971, al conocer del expediente número 83/70, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 3), artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 8.º del artículo 11.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Christoffer Gordon Stetson.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente: 40.500 pesetas.
- 5.º Declarar que en sustitución del comiso de la mercancía traficada, vendrá obligado al pago de la cantidad de 15.000 pesetas.
- 6.º Haber lugar a la concesión de premio a los descubridores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Málaga, 6 de mayo de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—2.861-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de abril de 1971 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que se citan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3758/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan: